

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **978** DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (e) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 531 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Resolución 1433 de 2004 modificada parcialmente por la Resolución 2145 de 2005, Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015, Acuerdo CRA N°009 de 2021, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., mediante Resolución N°0531 del 31 de julio de 2017, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT. 800.135.913-1, correspondiente al municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico.

Que a través de documentos radicados ante esta autoridad ambiental bajo Nros. 202314000017262 y 202314000037721, la **TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** presentó reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento por parte de los usuarios de ARnD para la vigencia 2022 e informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2022.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Sabanalarga, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizó el 29 de junio de 2023, visita de seguimiento ambiental y evaluación de la documentación referenciada, emitiendo el Informe Técnico N°0774 del 09 de noviembre de 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Sabanalarga y las EDAR Norte y Sur se encuentran en funcionamiento.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica de inspección ambiental en el municipio de Sabanalarga, con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de Sabanalarga, correspondiente al primer semestre de la vigencia 2023, observándose que el mencionado municipio cuenta con una cobertura en redes de alcantarillado del 89.56% y con un 79% de usuarios conectados a la red de alcantarillado sanitario, el cual se encuentra dividido topográficamente en dos cuencas: NORTE y SUR. Cada cuenca cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales.

La EDAR Norte se encuentra localizada en las coordenadas: latitud 10°38'57.38"N – longitud 74°55'57.07"O. Durante el recorrido realizado por la EDAR se observó la presencia de sobrenadantes y sedimentos en la laguna facultativa.

De acuerdo con lo manifestado por la persona que atendió la visita¹, se llevó a cabo limpieza y extracción de lodos de la laguna, sin embargo, debido a que el sistema de tratamiento no cuenta con pretratamiento que retenga los sedimentos y residuos procedentes del sistema de alcantarillado, la laguna rápidamente se llena de sedimentos.

¹ La visita de seguimiento ambiental fue atendida por los ingenieros Carlos Juliao, Yina Quintero y Astrid Mendoza, en representación de la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **978** DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El agua residual tratada procedente de la EDAR Norte es descargada sobre el Arroyo Cabeza de León en el punto localizado en las coordenadas: latitud 10°39'3.33"N – longitud 74°56'6.00"O. En este punto se observó la presencia de espumas producto del resalto de la descarga hacia el cuerpo de agua.

Por su parte, la EDAR Sur se encuentra localizada en las coordenadas: latitud 10°37'8.79"N – longitud 74°54'45.98"O. Durante el recorrido realizado se observó que el operador llevó a cabo limpieza y extracción de los lodos presentes en la laguna facultativa de la EDAR Sur.

El agua residual de la EDAR Sur es vertida sobre el Arroyo Armadillo en el punto localizado en las coordenadas: latitud 10°37'11.61"N – longitud 74°54'42.20"O. En el cuerpo receptor también se observa la presencia de espumas ocasionados por el resalto de la descarga.

SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental al PSMV del municipio de Sabanalarga, se procedió a realizar revisión documental de la información presentada por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. y del expediente 1727-334 perteneciente al sistema de alcantarillado del citado municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación, y, el avance de obras y actividades contempladas en el PSMV.

- **Evaluación de la documentación presentada en el marco del PSMV aprobado para el municipio de Sabanalarga**
 - a. **Radicado Nro.202314000037232 del 24 de abril de 2023**, informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, correspondiente al segundo semestre del año 2022, incluyendo resultados del monitoreo realizado y el informe de cumplimiento de los indicadores de seguimiento para el año 2022.

El informe presentado contiene la siguiente información:

SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES DE 2016 A 2022.

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDADES EJECUTADA	Categoria	Inversiones de PSMV para los años 2016 a 2022 , financiado por tarifa ESP	
				Proyectado	Ejecutado
V574- R6129	Reposicion de Redes de Alcantarillado	Reposicion Tub PVC 8" Reposicion Tub PVC 18" Pozos de Inspeccion	1	\$ 1.780.000.000	\$ 7.981.711.714
R6238	Optimizacion Estacion Elevadora Cuenca Sur - sabanalarga	Optimizacion Estacion Elevadora Cuenca Sur - sabanalarga	1	\$ 100.000.000	\$ 179.315.057
R6239	Optimizacion Estacion Elevadora Villa Carmen - Sabanalarga	Optimizacion Estacion Elevadora Villa Carmen - Sabanalarga	1	\$ 320.000.000	\$ 34.970.721
R5320-5	Tratamiento de Lodos Sistema Regional Sabanalarga - Ponedera	Sistema de tratamiento de lodos para los lodos provenientes de los sedimentadores y lavado de filtros de la planta		\$ 500.000.000	\$ 467.238.086
TOTAL				\$ 2.700.000.000	\$ 8.663.235.578

Proyecto de tratamiento de lodos de la planta de Sabanalarga ya se encuentra adjudicado a la empresa BYR INGENIERIA DE FLUIDOS S.A.S a través del contrato 2021-096 con objeto Compraventa De Un (1) Equipo de deshidratación mecánica de lodos tipo tornillo prensa en la ETAP del municipio de Ponedera por un valor de \$ 467.238.086. El contrato tiene una duración de 7 meses a partir de 25 de octubre de 2021 como se observa en la carta de Inicio de contrato anexa. Nos encontramos en proceso de recepción y prueba.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **978** DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

DETALLE	DESCRIPCION	TOTAL
ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO	Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 3. 3< L <=5 m	61,00
	Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 5. 6 < L < 7,0 m.	15,00
	Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 6. 7 < L < 9,0 m.	1,00
	Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 1. L< 1m.	15,00
	Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 2. 1< L <=3 m	68,00
	Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 4. 5 < L < 6,0 m.	14,00
Total ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO		174,00
EXCAVACION	Excavación a mano en material común, roca descompuesta, Incluye retiro a lugar autorizado	101,10
	Excavación a máquina en material común, roca descompuesta, Incluye retiro a lugar autorizado	3001,65
Total EXCAVACION		3102,75
RELLENO	Relleno fluido	117,82
	Rellenos con material seleccionado de cantera, compactado al 95% del Proctor Modificado	1600,85
Total RELLENO		1718,67
TUBERIA ACUEDUCTO	Instalacion tuberia PVC (8") 200 mm y accesorios de PVC. union mecanica para acueducto	-42,50
	Instalacion tuberia PVC (16") 400 mm y accesorios de PVC. union mecanica para acueducto	-50,50
Total TUBERIA ACUEDUCTO		-93,00
TUBERIA ALCANTARILLADO	Intalacion tuberia PVC O PEAD de 8" de alcantarillado bajo cualquier condicion de humedad	984,55
	Intalacion tuberia PVC O PEAD de 10" de alcantarillado bajo cualquier condicion de humedad	338,50
	Intalacion tuberia PVC O PEAD de 12" de alcantarillado bajo cualquier condicion de humedad	107,90
	Intalacion tuberia PVC O PEAD de 14" de alcantarillado bajo cualquier condicion de humedad	16,00
	Intalacion tuberia PVC O PEAD de 16" de alcantarillado bajo cualquier condicion de humedad	131,90
	Intalacion tuberia PVC O PEAD de 18" de alcantarillado bajo cualquier condicion de humedad	109,10
Total TUBERIA ALCANTARILLADO		1687,95

INDICADOR DE PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A LAS INVERSIONES A CARGO DE TRIPLE A

$$\%Cumplimiento = \frac{\text{Inversiones realizadas Triple A}}{\text{Inversiones programadas Triple A}}$$

$$\%Cumplimiento = 100\%$$

Estación villa del Carmen de Sabanalarga: se enviaron comunicados el 13 de Julio del 2020 y 10 de junio de 2022 a la Alcaldía de Sabanalarga donde Triple A de B/Q S.A. E.S.P. Informa que para la zona de expansión urbana definida por el Municipio de Sabanalarga se requiere la construcción de una nueva estación de Bombeo, con su línea de impulsión de agua residual hasta el sistema de tratamiento de las lagunas de estabilización Sur.

Actualmente esta estación se encuentra funcionando adecuadamente no obstante no tiene la capacidad para atender las nuevas zonas expansión.



RECURSO EXTERNO

Valor de contrato	\$ 8,817,273,025.00
Contratista	Unión Temporal Obras Especiales Agua Potable
Contratante	Gobernación Del Atlántico

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **978** DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

OBRA	Ampliación De La Capacidad De Tratamiento Para La Planta De Agua Potable Del Sistema Regional Sabanalarga-Ponedera - Departamento Del Atlántico
Etapa de proyecto	Ya se encuentra en operación

En el segundo semestre del 2022 se realizaron las siguientes actividades operacionales en el sistema de tratamiento de agua residual:

EDAR SABANALARGA SUR

- Corte de maleza alrededor de laguna.
- Limpieza de la zona de descarga.
- Extracción de sobrenadantes en laguna

EDAR SABANALARGA NORTE

- Corte de maleza en los alrededores de la laguna
- Limpieza de lodos de fondo de laguna facultativa

El comunicado S-2022-03446 con radicado No 202214000097292 se informó limpieza y remoción de los sedimentos de la laguna de Sabanalarga norte en el que se extrajo 12000m³.



MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS.

El informe presentado contiene los resultados de las muestras de agua residual del efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de SABANALARGA NORTE Y SABANALARGA SUR de la empresa Triple A. S.A E.S.P., y cuerpo receptor Arroyo Cabeza de León y Arroyo Armadillo, los análisis fueron practicados en el mes de octubre del 2022, con las siguientes características:

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Tratada	Compuesto	5 días consecutivos	Efluente – Edar Sabanalarga Norte
Agua	Tratada	Compuesto	5 días consecutivos	Efluente Sabanalarga Sur Edar Sabanalarga Sur
Agua	Superficial	Compuesto	5 días consecutivos	Arroyo Cabeza de León
Agua	Superficial	Compuesto	5 días consecutivos	Arroyo Armadillo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

978

DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

RESULTADOS

EDAR SABANALARGA SUR

SABANALARGA SUR SEMESTRAL-II 2022										
FECHA DE MONITOREO	24/10/2022	25/10/2022	26/10/2022	27/10/2022	28/10/2022	promedio				
INFORMES DE ENSAYO No	65041-2022	65042-2022	65043-2022	65044-2022	65045-2022					
MUESTRA No	269874	269880	269886	269892	269898					
PARAMETROS										
EFLUENTE N° SUI 956										
Temperatura (°C)	32,00	31,90	32,80	31,30	30,50	maxima 32,80				
pH (U)	7,40	7,35	7,42	7,78	7,65	7,34 - 7,53				
DQO (mg/L)	146,00	200,00	122,00	244,00	166,00	175,60				
DBO5 (mg/L)	30,50	42,00	50,00	65,00	26,80	42,86				
Sólidos Suspendedos Totales (mg/L)	85,00	77,20	106,00	133,60	82,80	96,92				
Sólidos Sedimentables (mL/L)	< 0,20	< 0,20	< 0,20	< 0,20	< 0,20	< 0,20				
Grasas y Aceites (mg/l)	16,60	18,80	17,60	9,00	9,00	14,20				
Nitrógeno Amoniacal (mg/l)	22,17	19,86	20,46	29,21	24,63	23,27				
Hidrocarburos Totales (mg/l)	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00				
Detergentes - SAAM (mg/l)	2,57	0,59	7,62	2,33	3,52	3,70				
Nitrito (mg/l)	0,02	0,02	0,06	0,28	0,03	0,15				
Nitrógeno Total (mg/L)	35,00	43,94	40,36	47,78	49,63	58,97				
Nitrato (mg/l)	1,13	0,52	0,50	0,50	0,50	1,43				
Nitrogeno Total NTK (mg/l)	33,85	43,40	39,80	47,00	49,10	57,38				
Fósforo Total (mg/l)	3,97	4,02	3,70	4,15	3,74	4,37				
Ortofosfatos (mg/l)	2,43	2,46	2,27	2,54	2,29	3,68				
Coliformes Termotolerantes (NPM/100mL)	4,60,E+06	1,80,E+05	2,40,E+05	2,00,E+04	5,40,E+06	4,14,E+06				
Caudal (l/s)	45,86									
Coordenada en longitud (X)	74°54'41,1"O									
Coordenada en latitud (Y)	10°37'10,6" N									
FECHA DE MONITOREO	24/10/2022	25/10/2022	26/10/2022	27/10/2022	28/10/2022	24/10/2022	25/10/2022	26/10/2022	27/10/2022	28/10/2022
INFORMES DE ENSAYO No	67124-2022	67129-2022	67131-2022	67133-2022	67135-2022	67128-2022	67130-2022	67132-2022	67134-2022	67136-2022
MUESTRA No	269876	269882	269888	269894	269900	269877	269883	269889	269895	269901
PARAMETROS	ARROYO ARMADILLO									
	Aguas Arriba					Aguas Abajo				
pH in situ (U)	7,76	7,80	7,80	7,87	7,79	7,82	7,83	7,84	7,97	7,65
DBO5 (mg/l)	30,60	7,60	5,81	60,10	27,80	42,70	44,50	15,80	66,00	28,60
Sólidos Suspendedos Totales (ml/l)	24,8	16,5	25,5	37,4	21,8	29,00	49,60	26,80	70,00	94,80
Grasas y Aceites (mg/l)	9,00	9,00	9,00	9,00	13,80	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00
Solidos Flotantes	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5
Aluminio Total (mg Al/l)	0,30	0,30	0,30	0,30	0,34	0,30	0,30	0,53	0,30	0,30
Zinc Total (mg Zn/l)	0,02	0,02	0,02	0,13	0,02	0,02	0,02	0,02	0,06	0,02
Cobre Total (mg Cu/l)	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Hierro Total (mg Fe/l)	0,73	0,48	0,74	0,79	0,79	0,43	0,29	0,78	0,53	0,42
Mercurio Total (mg Hg/l)	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001
Niquel Total (mg Ni/l)	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Manganeso Total (mg Mn/l)	0,44	0,47	0,35	0,46	0,51	0,21	0,20	0,20	0,24	0,24
Plomo Total (mg Pb/l)	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Arsenico Total (mg As/l)	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Berilio (mg Be/l)	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Boro (mg B/l)	0,16	0,46	0,40	0,46	0,41	0,05	0,45	0,41	0,39	0,40
Cromo hexavalente (mg Cr+6/l)	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01
Fluoruros (mg F/l)	< 0,15	< 0,15	< 0,15	< 0,15	< 0,15	0,16	< 0,15	< 0,15	< 0,15	< 0,15
Litio (mg Li/l)	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
Selenio Total (mg Se/l)	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Cadmio (mg/l)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cobalto (mg/l)	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Molibdeno (mg/l)	0,010	0,011	0,005	0,011	0,006	0,008	0,008	< 0,002	< 0,002	0,005
Vanadio (mg/l)	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
material flotante	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

978

DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

SABANALARGA NORTE SEMESTRAL-II 2022					
FECHA DE MONITOREO	24/10/2022	25/10/2022	26/10/2022	27/10/2022	28/10/2022
INFORMES DE ENSAYO No	64961-2022	64962-2022	64963-2022	64964-2022	64965-2022
MUESTRA No	269875	269881	269887	269893	269899
PARAMETROS	EFLUENTEN° SUI 957				
Temperatura (°C)	32,10	32,20	32,60	31,00	29,90
pH (U)	7,44	7,50	7,49	7,59	7,63
DQO (mg/L)	186,00	188,00	182,00	210,00	226,00
DBO5 (mg/L)	38,30	56,20	75,00	62,00	46,70
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	77,00	54,20	70,50	68,50	118,20
Sólidos Sedimentables (mL/L)	0,20	0,20	0,10	0,10	0,20
Grasas y Aceites (mg/l)	15,80	17,30	15,80	9,00	9,00
Nitrógeno Amoniacal (mg/l)	21,45	21,66	22,02	21,90	23,40
Hidrocarburos Totales (mg/l)	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00
Detergentes - SAAM (mg/l)	4,27	3,01	7,41	8,01	4,92
Nitrito (mg/l)	0,02	0,02	0,01	0,29	0,12
Nitrógeno Total (mg/L)	40,43	39,72	44,81	42,32	37,36
Nitrato (mg/l)	0,91	< 0,50	0,50	0,73	0,69
Nitrogeno Total NTK (mg/l)	39,50	39,20	44,30	41,30	36,55
Fósforo Total (mg/l)	4,06	4,07	3,64	3,57	3,69
Ortofosfatos (mg/l)	2,59	2,60	2,33	2,28	2,36
Coliformes Termotolerantes (NPM/100mL)	1,10,E+07	2,30,E+07	1,70,E+06	9,20,E+06	5,40,E+06
caudal (l/s)	51,72				
Coordenada en longitud (X)	74°55'57,14" O				
Coordenada en latitud (Y)	10°38'53,34" N				

SABANALARGA NORTE SEMESTRAL-II-2022					
FECHA DE MONITOREO	24/10/2022	25/10/2022	26/10/2022	27/10/2022	28/10/2022
INFORMES DE ENSAYO No	67680-2022	67696-2022	67697-2022	67700-2022	67702-2022
MUESTRA No	269879	269885	269891	269897	269903
PARAMETROS	Arroyo Cabeza de León				
	100 m Aguas Abajo N° SUI 19896				
pH in situ (U)	7,69	7,70	7,69	7,71	7,66
DBO5 (mg/l)	35,20	50,40	52,70	70,00	37,70
Sólidos Suspendidos Totales (ml/l)	40,30	76,30	69,90	76,90	75,90
Grasas y Aceites (mg/l)	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00
Solidos Flotantes	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50
Aluminio Total (mg Al/l)	0,32	0,30	0,30	0,33	0,30
Zinc Total (mg ZN/l)	0,03	0,02	0,02	0,03	0,03
Cobre Total (mg Cu/l)	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Hierro Total (mg Fe/l)	0,52	0,25	0,30	0,42	0,35
Mercurio Total (mg Hg/l)	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001
Niquel Total (mg Ni/l)	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Manganeso Total (mg Mn/l)	0,08	0,07	0,05	0,07	0,05
Plomo Total (mg Pb/l)	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Arsenico Total (mg As/l)	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Berilio (mg Be/l)	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Boro (mg B/l)	0,04	0,42	0,43	0,39	0,39
Cromo hexavalente (mg Cr+6/l)	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01
Fluoruros (mg F/l)	< 0,15	< 0,15	< 0,15	< 0,15	< 0,15
Litio (mg Li/l)	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
Selenio Total (mg Se/l)	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Cadmio (mg/l)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cobalto (mg/l)	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Molibdeno (mg/l)	0,007	0,009	0,009	0,005	< 0,002
Vanadio (mg/l)	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
material flotante	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50

Nota. En el momento del monitoreo se encontraba seco aguas arriba.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

978

DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La caracterización de los cuerpos receptores se realiza con respecto a la resolución de Objetivos de Calidad CRA. RES 449 de 2021.

REDUCCION DEL NUMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL.

En el período de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado dentro del Plan de Obras e Inversiones Regulado de Triple A S.A. E.S.P. la reducción de vertimientos debido a que los únicos vertimientos existentes en estos momentos en el Municipio de Sabanalarga son las descargas de la Estaciones Depuradoras de Agua Residual denominadas EDAR SUROCCIDENTAL y EDAR NOROCCIDENTAL

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Las cargas contaminantes vertidas se comparan con las metas de cargas que se encuentran en el PSMV de Sabanalarga norte y sur aprobado por la Resolución 531 de 2017 para el cuerpo receptor de arroyo armadillo y arroyo Cabeza de León.

SABANALARGA SUR

AÑO	% COBERTURA DE REDES ALCANTARILLADO INSTALADAS	% USUARIOS CONECTADOS A LA RED	VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022 (m ³ /Año)		
			GENERADO	COLECTADO	TRATADO
2022	89.56%	79%	1,845,756.28	1,458,147.44	1,458,147.44

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR DBO

CARGA CONTAMINANTE DBO ₅ (Kg./Año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
364,565.50	364,565.50	287,445.52	77,119.98	287,445.52

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR SST

CARGA CONTAMINANTE SST (Kg./Año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
260,301.47	260,301.47	173,395.83	86,905.64	173,395.83

PARAMETROS	CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS 2022 (kg/Año)	CARGAS CONTAMINANTES PSMV 2022 (kg/Año)
DBO	77,119.98	151,047.00
SST	86,905.64	171,158.00

SABANALARGA NORTE

AÑO	% COBERTURA DE REDES ALCANTARILLADO INSTALADAS	% USUARIOS CONECTADOS A LA RED	VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022 (m ³ /Año)		
			GENERADO	COLECTADO	TRATADO
2022	89.56%	79%	2,082,134.77	1,644,294.00	1,644,294.00

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR DBO

CARGA CONTAMINANTE DBO ₅ (Kg./Año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
476,094.52	476,094.52	380,437.13	95,657.38	380,437.13

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **978** DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR SST				
CARGA CONTAMINANTE SST (Kg./Año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
440,746.23	440,746.23	343,389.73	97,356.50	343,389.73
PARAMETROS	CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS 2022 (kg/Año)	CARGAS CONTAMINANTES PSMV 2022 (kg/Año)		
DBO	95,657.38	153,041.00		
SST	97,356.50	230,556.00		

- b. Radicado Nro. 202314000017262 con fecha del 24 de febrero de 2023**, reporte del estado de cumplimiento a la norma de vertimiento por parte de sus usuarios industriales para el período 2022.

Según lo reportado por TRIPLE A, los usuarios no domésticos que vierten al alcantarillado sanitario del casco urbano del municipio de Sabanalarga son Salud Total EPS, Terpel Regional Norte – EDS SERVILOMAR, SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLIMPICA S.A. y Sena sede Sabanalarga, de los cuales solo SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLIMPICA S.A.

Los resultados de los monitoreos realizados durante el año 2022 y reportados a TRIPLE A por parte de los usuarios no domésticos evidencian el cumplimiento de los límites máximos permisibles estipulados en la Resolución 0631 de 2015.

- **Cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta corporación con relación al PSMV del municipio de Sabanalarga**

En el marco del seguimiento ambiental realizado al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Sabanalarga, se realizó la siguiente evaluación de cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación:

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Resolución N°. 531 de 31 de julio del 2017. Presentar en forma semestral el informe del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan.	X		El operador presentó ante esta entidad, por medio de Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000037232, el informe de avance en la ejecución de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga correspondiente al período 2022-2. La Comunicación incluye los resultados del monitoreo de las descargas y de los cuerpos receptores de los vertimientos de las EDAR Norte y Sur, así como también incluye el informe anual de cumplimiento de los indicadores de seguimiento para el año 2022.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N°

978

DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto, se deberá dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.	X	La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., está cumpliendo con los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales establecidos en el PSMV.
--	---	---

- Avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga aprobado mediante Resolución N°0531 de 2017

El área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental, conforme a lo observado durante la visita de inspección ambiental realizada durante la vigencia 2023 y la información contenida en el expediente 1727-334, realizó la siguiente evaluación:

NOMBRE DEL PROYECTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	% Ejecución
Reposición Redes de Alcantarillado Sabanalarga	\$ 100	\$ 280	\$ 280	\$ 280	\$ 280	\$ 280	\$ 280	\$ 280	\$ 280	\$ 280	\$ 280	100%
Optimización Estación Elevadora Cuenca Sur Sabanalarga			\$ 50	\$ 50								100%
Optimización Estación Elevadora Villa Carmen			\$ 200	\$ 120								11%
Sistema de Tratamiento de Lodos Regional Sabanalarga - Ponedera					\$ 500							100% *

TABLA 1. PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRAS PSMV

La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. ha cumplido con la ejecución del proyecto de reposición de redes de alcantarillado sanitario en el municipio de Sabanalarga. El indicador financiero de este proyecto alcanza un cumplimiento del 100%, toda vez que las inversiones realizadas superan el valor presupuestado en el PSMV.

Del mismo modo, la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. ejecutó el proyecto de Optimización de la Estación Elevadora Cuenca Sur del municipio de Sabanalarga en su totalidad. El porcentaje de cumplimiento tanto del indicador físico como del financiero del proyecto es del 100%.

Asimismo, el proyecto Sistema de Tratamiento de Lodos Regional Sabanalarga – Ponedera, originalmente programado para el año 2020, se ejecutó en su totalidad. Este proyecto alcanzó un cumplimiento del 100% en el indicador físico y del 93% en el indicador financiero.

Por otro lado, el proyecto de Optimización de la Estación Elevadora Villa Carmen, planificado para el período 2018 – 2019, se encuentra actualmente suspendido. La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., ha informado a esta Corporación su decisión de no llevar a cabo la optimización de la EBAR Villa Carmen. En su lugar, están considerando su reubicación e integración en el proyecto de expansión de cobertura de alcantarillado.

La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., está cumpliendo con los objetivos de reducción del número de vertimientos establecidos en el PSMV del municipio de Sabanalarga aprobado, toda vez que las únicas descargas del municipio corresponden a los efluentes de las EDAR Norte y Sur.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

978

DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

En el informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, se incluye un registro fotográfico que respalda las labores de mantenimiento realizadas en los sistemas de tratamiento EDAR Norte y Sur.

Según el informe presentado, en la EDAR Sur se llevó a cabo el corte de maleza alrededor de la laguna, la extracción de sobrenadantes de esta y la limpieza de la zona de descarga en el cuerpo receptor, el Arroyo Armadillo. De manera similar, en la EDAR Norte se realizó el corte de maleza alrededor de la laguna y la limpieza de los lodos del fondo de esta, extrayendo un total de 12000 m³ de sedimentos.

A pesar que se realizan mantenimientos para extraer los lodos del fondo de la laguna en la EDAR Norte, durante la visita técnica se observó la presencia de sobrenadantes y sedimentos en la misma. Esta situación se atribuye a la ausencia de un pretratamiento en el sistema de tratamiento de aguas residuales, que debería retener los sedimentos y residuos que provienen del sistema de alcantarillado antes que lleguen a la laguna. Así las cosas, se considera necesario que se gestionen los recursos necesarios para la construcción de sistemas de pretratamiento para las EDAR Norte y Sur.

La falta de un pretratamiento adecuado permite que los sedimentos y residuos ingresen directamente a la laguna, donde se asientan y se acumulan en el fondo, lo que con el tiempo puede llevar a que la laguna se llene rápidamente de estos materiales. Esto puede reducir la eficacia del tratamiento de aguas residuales y afectar negativamente la calidad del agua en la laguna y, posiblemente, en el cuerpo de agua receptor al que se descargan los efluentes tratados. Para abordar esta situación, podría ser necesario implementar un pretratamiento adecuado en el sistema para retener los sedimentos antes que lleguen a la laguna.

Los resultados del monitoreo realizado del 24 al 28 de octubre de 2022 al agua residual tratada y descargada proveniente de la EDAR Sur evidencian el incumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 para el parámetro de Sólidos Suspendidos Totales (SST). Del mismo modo, los resultados del monitoreo realizado durante el mismo periodo al agua residual procedente de la EDAR Norte indican un incumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos para el parámetro Demanda Química de Oxígeno (DQO).

Los resultados del monitoreo del cuerpo receptor para el vertimiento proveniente de la EDAR SUR (Arroyo Armadillo), realizado del 24 al 28 de octubre de 2022 en el punto ubicado 100 metros aguas arriba de la descarga, muestran concentraciones por encima de los valores más restrictivos establecidos en los Objetivos de Calidad para cuerpos de agua clase V en los parámetros de Grasas y Aceites, Sólidos Flotantes y Manganeso. De manera similar, en el punto de monitoreo localizado 100 metros aguas abajo del punto de descarga, se observan concentraciones superiores a los valores más restrictivos para los parámetros de Sólidos Suspendidos Totales (SST) y Manganeso.

Tomando en consideración el hecho que tanto aguas arriba como aguas abajo se presentan concentraciones de Manganeso por encima del valor más restrictivo establecido en los Objetivos de Calidad, se puede afirmar que el agua residual descargada no está ejerciendo una influencia significativa en la concentración de este parámetro presente en el cuerpo receptor del vertimiento.

Dado que el punto de monitoreo que presenta concentraciones superiores a los valores más restrictivos establecidos en los Objetivos de calidad para los parámetros grasas y aceites, así como sólidos flotantes corresponde al punto localizado 100 metros aguas arriba del punto de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

978

DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

descarga, se puede inferir que estas concentraciones no están asociadas a la descarga de aguas residuales domésticas procedente de la EDAR SUR.

En base en las consideraciones anteriores, se sugiere la posible influencia de otras fuentes o factores externos en las concentraciones observadas de los parámetros Grasas y aceites, Sólidos flotantes y Manganeseo en el cuerpo receptor del vertimiento de la EDAR SUR.

En cuanto a las concentraciones de Sólidos suspendidos totales presentes en el Arroyo Armadillo en el punto localizado 100 metros aguas abajo del punto de descarga, se puede inferir que el agua residual descargada está ejerciendo influencia en las concentraciones de este parámetro en el cuerpo receptor del vertimiento, toda vez que los resultados del monitoreo del agua residual proveniente de la EDAR SUR evidencian el incumplimiento en los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 para este parámetro.

En relación con los resultados del monitoreo efectuado en el cuerpo receptor (Arroyo Cabeza de León), situado a 100 metros aguas abajo del punto de descarga de las aguas residuales procedentes de la EDAR NORTE, se observa que presenta concentraciones superiores a los valores más restrictivos establecidos para el parámetro Sólidos Suspendidos Totales (SST) en los Objetivos de Calidad para cuerpos de agua clase V propuestos por esta Corporación mediante Resolución N°. 449 de 2021.

Es pertinente mencionar que, según los resultados obtenidos del monitoreo del agua residual tratada y descargada proveniente de la EDAR NORTE, se observa que las concentraciones promedio de sólidos suspendidos totales están por debajo de los límites máximos permitidos conforme al artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015. El promedio de concentración del agua descargada es de 77.68 mg/L, lo cual está por debajo del límite máximo permisible de 90 mg/L. Con base en lo anterior, se puede inferir que las concentraciones de sólidos suspendidos corresponden a las características del cuerpo de agua receptor.

Los monitoreos del agua residual tratada y descargada provenientes de las EDAR NORTE Y SUR y de los cuerpos receptores del vertimiento (Arroyo Armadillo y Arroyo Cabeza de León) fueron realizados por el LABORATORIO de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. laboratorio que cuenta con acreditación expedida por el IDEAM a través de las Resoluciones 24 de 2020; 406 de 2020 y 235 de 2021.

A continuación, se evalúa el cumplimiento de las proyecciones de cargas contaminantes para el año 2022, las cuales fueron aprobadas por esta Corporación en el PSMV del municipio de Sabanalarga mediante la Resolución N°. 531 de 2017:

CARGA CONTAMINANTE REAL Kg/Año	CARGA CONTAMINANTE PROYECTADA Kg/Año	CUMPLIMIENTO	
CUENCA NORTE – ARROYO CABEZA DE LEÓN			
DBO5	95.657.38	153.041	SI CUMPLE
SST	97.356.50	230.556	SI CUMPLE
CUENCA SUR – ARROYO ARMADILLO			
DBO5	77.119.98	151.047	SI CUMPLE
SST	86.905.64	171.158	SI CUMPLE

TABLA 2. CARGAS CONTAMINANTES REALES VS CARGAS CONTAMINANTES PROYECTADAS.

De la evaluación realizada se observa que las cargas contaminantes vertidas para los parámetros DBO5 y SST en el año 2022, tanto en la cuenca NORTE como en la cuenca SUR, son inferiores a las cargas proyectadas en el PSMV aprobado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **978** DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

De manera semejante, se evalúa el cumplimiento de las metas de cargas contaminantes establecidas en el Acuerdo N°. 009 de 2021:

CARGA CONTAMINANTE REAL Kg/Año	META DE CARGA CONTAMINANTE	CUMPLIMIENTO	
CARGAS INTEGRADAS (NORTE Y SUR)			
DBO5	172.777.36	155.109	NO CUMPLE
SST	184.262.14	155.109	NO CUMPLE

TABLA 3. COMPARACIÓN DE LAS CARGAS CONTAMINANTES REALES CON LAS METAS DE CARGA DEL ACUERDO N°. 009 DE 2021.

De acuerdo con la evaluación realizada, se observa que las cargas contaminantes vertidas de DBO5 y SST durante el año 2022 evidencian el incumplimiento de las metas de cargas contaminantes establecidas en el Acuerdo N°. 009 de 2021.

Es de suma relevancia mencionar que la Corporación llevó a cabo mesas de trabajo con la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., en las cuales se abordaron temas como el cumplimiento de las metas de cargas contaminantes establecidas en el Acuerdo N°. 009 de 2021 y otras cuestiones relacionadas con las tasas retributivas.

Como resultado de estas mesas de trabajo, se llegó al compromiso de actualizar los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) en los municipios donde la entidad mencionada brinda servicios de alcantarillado, en un plazo de dos (2) años.

Teniendo en cuenta lo señalado en acápite anteriores, y conforme a lo establecido en el informe técnico N°774 del 09 de noviembre de 2023, a través del presente acto administrativo se procede a dar por cumplidas las obligaciones impuestas en la Resolución N°537 de 2017, correspondientes al segundo semestre de la vigencia 2022, y a requerir a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** y al **MUNICIPIO DE SABANALARGA** el cumplimiento de ciertas obligaciones descritas en la parte dispositiva del presente proveído, relacionadas con el PSMV del referenciado municipio.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

978

DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Título 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1° establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

“(...) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.”

“La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...)”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece lo siguiente:

“(...) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...)”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

978

DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

- **De la legislación ambiental**

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3039 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos”.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.18. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV en los siguientes términos:

“Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

978

DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que el artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A S.A.E.S.P.** con Nit. 800.135.913-1, mediante Resolución N°0537 de 2017, correspondiente al segundo semestre del año 2022.

SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDA la obligación establecida en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, consistente en la presentación anual del reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, correspondiente a la vigencia 2022.

TERCERO: REQUERIR a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, implemente las medidas necesarias en los sistemas de tratamiento de aguas residuales de las cuencas Norte y Sur a fin de dar cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 del 2015.

Se deberá presentar un informe que describa las actividades realizadas, el cual deberá incluir registro fotográfico.

CUARTO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE SABANALARGA** con NIT. 800.094.844-4, gestionar la adquisición de un lote para la construcción de la EBAR Villa Carmen a fin de ampliar la cobertura del sistema de alcantarillado sanitario hacia la zona oriental del caso urbano del municipio y dar saneamiento básico al barrio Villa Carmen.

QUINTO: REQUERIR a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1 y al **MUNICIPIO DE SABANALARGA** con NIT. 800.094.844-4, gestionar los recursos necesarios para construir sistemas de pretratamiento en las EDAR Norte y Sur del municipio de Sabanalarga. Estos sistemas permitirán retener los sedimentos y residuos procedentes del sistema de alcantarillado, los cuales afectan negativamente la eficiencia del tratamiento.

SEXTO: El informe Técnico N°0774 del 09 de noviembre de 2023 hace parte integral del presente proveído.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **978** DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

SÉPTIMO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.** y al **MUNICIPIO DE SABANALARGA**, de conformidad con los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021

NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

19 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLEYDY M. COLL PEÑA
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL (E)

Exp.: 1727-334
Proyectó: Laura De Silvestri. Prof. especializado *LD*